

# RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1642/2022/II

SUJETO OBLIGADO: Organismo Público Local

Electoral del Estado de Veracruz.

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez

Rojas

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: María Antonia

Villalba Velasco

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veintitrés de mayo de dos mil veintidos.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, a la solicitud de información interpuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **300564000003522**.

# ÍNDICE

ANTECEDENTES	
CONSIDERANDOS	
CONSTDERANDOS	7
PRIMERO. Competencia	
SEGUNDO. Procedencia	
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.	10
PUNTOS RESOLUTIVOS	10

## ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintiocho de febrero de dos mil veintidos, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, respecto de los años 2015 a 2022 el ingreso por concepto de entrega de información por CD-R, copias simples, copias certificadas o reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos, así como el destino específico de los ingresos por tales conceptos.
- 2. Respuesta a la solicitud de información. El catorce de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado mediante oficios OPLEV/UTT/049/2022, OPLEV/UTT/216/2022 y OPLEV/DEA\_SF/0255/2022, signados por la Titular de la Unidad de Técnica de Transparencia, Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y por el Director Ejecutivo de Administración, Respectivamente, tal como se advierte de la Plataforma Nacional de Transparencia, pretendieron dar respuesta a la solicitud en estudio.
- 3. Interposición del recurso de revisión. El veintidos de marzo de dos mil veintidos, la persona recurrente promovió recurso de revisión señalando que el sujeto obligado entrego respuesta incompleta.



- **4. Turno del recurso de revisión.** El veintidós de marzo de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.
- **5. Admisión del recurso de revisión.** El veintinueve de abril de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.
- 6. Comparecencia del sujeto obligado. El seis de abril de dos mil veintidos, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante escrito sin número de oficio, signado por la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia del Organismo Público Local Electoral y anexa como complemento de la respuesta primigenia el oficio número OPLEV/DEA/0364/2022, con los cuales pretende acreditar el cumplimiento a la solicitud de información materia del presente recurso.

Constancias que por acuerdo de fecha siete de abril de dos mil veintidós, fueron agregadas a los autos del expediente en estudio y puestas a vista del recurrente, otorgándole un plazo de tres días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

- 7. Ampliación del plazo para resolver. Por acuerdo de veintiuno de abril de dos mil veintidós, el Pleno del instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.
- **8. Cierre de instrucción.** El trece de mayo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.





**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó al sujeto obligado información, entre otras, respecto de los años dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y lo que va del año dos mil veintidós, el ingreso por concepto de entrega de información por CD-R, copias simples, copias certificadas o reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos, así como el destino específico de los ingresos por tales conceptos, tal como a continuación se describe:

De los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y la que va del 2022, necesito saber cuánto ha cobrado este sujeto obligado, bajo la figura de productos (o figura similar o aplicable), por concepto de entrega de información por disco compocto CD-R, copias simples, copias certificados o reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos, así como cuál ha sido el destino específico de los ingresos obtenidos por dicho concepto.

La información la requiero desglosada por oños y por t<mark>i</mark>po de medio de entrega de información (entiéndase que lo que quiero saber es, digamos, el total de l<mark>o</mark> recaudado por oño y por tipo de medio de entrega, no el costo individual de entrego o reproducción).

Favor de no enviarme enlaces electrónicos rotos, inaccesibles, escaneados, etcétera; favor de otorgarme una respuesta válida, no me manden a buscar lo información en el portal o póginos electrónicas. Evítenme la peno de interponer recurso de revisión.

¡Ah, por cierto! También requiero que se me otorguen los nombres de los solicitantes de información que pagaron por la entrega de la misma (cobro por derecha). Si no es posible que se me entreguen los mismos, favor de motivar y fundamentar el porqué de la negativa.

A la espera de una respuesta de calidad, quedo de ustedes.

## Planteamiento del caso.

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado dio respuesta mediante oficios OPLEV/UTT/049/2022, OPLEV/UTT/216/2022 y OPLEV/DEA\_SF/0255/2022, signados por la Titular de la Unidad de Técnica de Transparencia, Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y por el Director Ejecutivo de Administración, Respectivamente, tal como se advierte de la Plataforma Nacional de Transparencia, pretendieron dar respuesta a la solicitud en estudio

, mismas que para mejor proveer del presente recu<mark>r</mark>so, a continuación se reproduce:



OPLE

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA

Of No. OPI EWUTT/0495 Xalapa-Enriquez Versitruz, a 14 de harza de 2

C. SOLICITANTE PRESENTE

Si: stanción e su solicitud de información resilizada ame la Piztatorna Nacional de Transparencia con universo de foto 300564000003522, en a quel requiere,

The los unos 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022, necessito palver cuánto ha cobrado está sujete obligado, bajo la figura de productos (o figura similar o aplicable), por comesso de entrega de información por diace consecuto CD-R, copino armiplar, comisso cuál ha sido al destino associalmente o unadquier o tro media, incluidos as atecucionese, sel como cuál ha sido al destino associalmente de los ingressos bitanidos por dicho concessos, comiscranción la requiera desiglicada por ados y por tipo de medio de entrega de información información de entrega, no el coato indivídual usa entrega o reproductorialm. Pavar anto y por tipo de medio de entrega de entrega de coato indivídual usa entrega o reproductorialm. Pavar anto y por tipo de medio de entrega (no el coato indivídual usa entrega), no el coato indivídual usa entregano e reproductorialm. Pavar anto y por tipo de medio de entrega (no el coato indivídual usa entregano, el total resultante por el menganto una entrega de coato indivídual usa entregano, el coato de recusión de esta entregano de productorialmente de información de se portal o págines electriforicas. Cuiname el para de interporter recurso de revultón. (AA, pin dictro l'ambién equiero que atendado de la calidad de la calidad de la esta de la calidad de la calidad de la engante de una respuesado de Casidad, quedo de uxindes...)

Sobre al perticular, me permito comunicar a usteo la alguente:

Dei procedimiento interno

En términos de lo establecido por los artículos 131 de la litey General de Tronsporencia y Accaso a la información Pública, 134 fracciones II y VIII de la Ley 875 de Tronsporencia y Accaso a la Información Pública para al Estado de Versiones de Igracio de la Lava, ao como el númeral 14 de Regiannanto en meteria de Transporencia, Accaso a la Información Pública, Protección de Datos Piersonales y Organización de Accisos del Cogonización Descripción de Section de Section de Cogonización de Casa de Versiones, de acuardo a las facultades, atificultanes y competencia de cumó su acticidad a les siguientes áreas.

Oirección Elecutive de Administración, mediante el memorpholom OPLEWUTT/216/2022

En térmitica de lo dispusale nor el atticula 16 del Regia-vanto antes invicado, las areas citadas otorgaron respuesta a travia de los signioridas of ripos:

Orección Ejecutiva de Administración, medianas el monterándom

DPLE

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Trensmitimos valores para construir democracia

Respuesta a su solicitud:

En el caso commeno lecte Sujoto Coligento es competa la para procorocinal los cetos que requiere en su polición, siendo una obligación de sete Organismo generatar el ejección de occeso a la información, obledir, intentes nocumentarios sufisiones en el apariedo entenor

Lo amerior de functioneme en la dispussión par el artículo 8º de la Constitución Patrice de los Estados Unidos Mexicanos, 8º de la Constitución Patrice de Estados Unidos Mexicanos, 8º de la Constitución Patrice de Estados Unidos Mexicanos II. 19. Ny 101 de la la gió-cred de Tratasserica y Accesso de la constitución Publica 2. 4. 5. 6, 5 mecion VIII. 132, 144 función in 4. 9 VM, 123, 140, 143, 143 y 144 de la la vigor de Tratasserica y Accesso a la Información Publica para el districto de Veranza de igracio de la Liava, 151 hacedon XIII del Cedig o indirecto STI Estados de Veranza de igracio de la Liava, 151 hacedon XIII del Cedig o indirecto STI Estados de Información Publica de Constitución Publica de Sados de Veranza de igracio de la Liava, 55 hacedo de Veranza de igracio de la Liava, 55 hacedo de Veranza de igracio de la Liava de Constitución de Veranza de la Constitución de Sados de Veranza de Constitución de la Constitución de Sados Patrices de la Constitución de Sados Patrices de Sados Patrices de Sados de Sados Patrices de Sados de Sados Patrices de S

Conforme all Ciliacusare en el articulo 142 de la Ley General de Trensperencia y Accisso a la Momentien Pública: y a los numeroses 150 y 167 de la Ley 376 de Trumsperencia y Accisso a la Internación Pública para el Calado de Vaneros de gracio de la Lava, la interna que cariad de de Calado a subspecia de gracio de la Lava, la internación procesor de la Moseida, porte el Insidero Verbonizario de Accisso a la información y Protestión de Datos Historicos (NAA).

Coultiu en tilote o actoración, lesen de comunicarse a la linea telefórico de cata Unidad Técnica de Transparancia (11830 037438).

En espera de hatier solvenzado su requenmiento satisfactimismente, le envio un nomini solveo.

ATENTAMENTE

MTRA, ERIGKA CÁRDENAS FLORES TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA

Del análisis a la respuesta que antecede se advierte que, el sujeto obligado fue omiso en entregar al peticionario la totalidad de la información que requirió.

En consecuencia, la persona recurrente promovió el recurso en estudio, en el que expresó como agravio el siguiente:

Respuesta incompleta; no se me especifica el destino de lo recaudado, además, faltan años. ¿En los demás años referidos en mi solicitud no hubo ingresos o cómo debe entenderse ese vacío en la respuesta? Gracias.

Por otra parte, el seis de abril de dos mil veintidos, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante escrito sin número de oficio, signado por la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia del Organismo Público Local Electoral, a través del cual esgrime alegatos y ratifica su respuesta primigenia; asimismo anexa complemento de la respuesta primigenia como el oficio OPLEV/DEA/0364/2022, don los cuales pretende acreditar el cumplimiento a la solicitud de información materia del presente recurso, misma que para mejor proveer a continuación se reproduce:





CPLE

Veracruz



#### UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA

Xalapa, Ver, ofi de ab il de 2012

Asunto: Sa ande Informe Expediente: IVAL-REV/1643/2022/III denvado de le selicitud de acceso a la información: 300564000003532

C.C.INTEGRANTES DIP. PLENG DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PRESENTE

PRESENTE

L CENCIADA ERICKA CÁRDEMAS FLORES, medicare, mayor de estad, en erá carácter da Tudiar de la Cinded térnica de Transauranda del Organismo Pública fueral defectoral del Estado de verantiza de Igoacio de la Llave, personal del que excentir on intérnica del cricuro na finalita de la Cinde de verantiza de Igoacio de la Llave, personal del que excentir on intérnica del proceso de la Estado, personal del que excentir on intérnica del proceso de la Estado, con el aficio número OPLEVISEÑAS/RED. La focha primero de marzo del presente año, signado por o Escretario Locativa de estado Coganismo Público Local efectoral de Veranzia, en donce hace de conocimiento a la fresidanda del terripo con el que me estado, mediante Aruendo OPLEVISCÓ/ACIDI, aprobado um al Correjo General de este Organismo, en veran extraordinario de fecia veritocho de febrero, sefalanda como domollo para el verable toda contra del estado del contra del estado del contra del como delectronico y decimentos, el utilizado en la Cale de Berlio Lufare Carde número contra y tres, sona centro en esta cluded capital, el como electrónico apreventamagnaren («Quinalicam, el Sistema de Cermanisamin can o Sujetos Chilignos (SCCM) y el Sistema de hadificaciones electrónicas, y autorita ado como colegadas a la Licencadas Claura Ernestina Cárdema Cruz y María Teresa Parada Cortés, de curriorm ad contra a derecho la socreptuado en el entra da 100 párado segundo de a Ley de la materia, dâmiseases a intervención que conforme a derecho la socreptuado, con las demostraciones da referencia de socreptuados conforme a derecho la socreptuado, con las demostraciones da referencia para exponent.

Que a mavés del presente estrito vengo an forma a DESAHOGAR LA VISTA, que se la conceniera a mil regresentado, reletiros al Recurso de Revisión interpuesto por el SOU/CITAN IF y para dar cumalmiento al anticulo 192 fracción el linicio bij de la Ley antes crade, en los autos del expediente el rubro encidado, manifesto los guientes.

a) PERSONERIA DE LA COMPARECIENTE: Como ye se acreditá en términos del eráculo de de la malificitaria bey, con el obido número DPLEVISE/826/2022, de fecha primero de marzo del presente año, algosdo por el Secretaria tipatativa de este Organismo PChico Louis Lectural de Veracina. En domis hece de consolición to a la Presidencia del instituto vocamizarios de despoda para el regional de veracina fue designada para el regiona del números, que la sucerita fue designada para el regio con el que ma oscanto, mediante Acuerdo OP. Pc/CCRojboxa, aprobado por el Consejo Ganarál de este Organismo, en segión extraoxidadas de febrero. Visiro que

James Re. 20, C.F. S. (200), Tel. 1903 FSTA-965 Kingen, Ver. Players Francis (<u>protective manual menons shandaka parkan mappinaspelliprosloo</u>n



Proceso Electoral

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA

Xalapa, Vur, du de abril de 2003.

el cual se solicita la Información al fino competente, colsma que corre agregada en autos del presente sumprio. Relacionado con el hecho mancado con el núclera dos.

DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistence en original del oriclo número original del oriclo número orizontal. Sifessopous de la Circotión Ejecutos de Administración, de fecha once de marzo de das mil ventedos, etragdo a la Unidad Indonéa de Transperencia consistente en una traje dis por el averso, mediente el cual propurciona la Información, mismo que ya se marentra agregado el sumario que nos ocupa. Relacionado con el hecho marcada con el número tres.

documentral Pública. Consistente en original dei allico número OPUNIO I Jaquicosa ce fecha catorre de mismo se dan mil velotidat, drigido al C. SCRICTIANTS, en el cual se da respuesta a la solicitad, consistente en cos fejas trales par el america, la cual se encuentra centre, de las actuadones del presente sun ário. Relacionado con el hecho marcado ribiero cuatro.

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, En todo lo que favoruzza a los intereses de mi representado. Relacionarido la presente prohonza con los haches 1 y 4 del presente ocurso.

HAGO MIAS. Las pruebas aportedas por el actor en todo lo que favorezca a los interuses de mirepresentado, así como a confesión que hace este en su escrito recursar respecto a que si nubo contestación por parte de mi representado al sobolar el acto reclamaco.

e). DESIGNAR DELEGADOS: Se designa como delegadas a las tirenciadas Claudia Ernescha Condeva Cruz y Maria Teresa Parada Contes, de conformidad con la preceptuado en el artículo 16a parrada segundo de la toy de la materia, cándoseles la intervención que conforme a derecho les corresponda.

 HACER LAS MANIFESTACIONES QUE EN DERECHO PROCEDAN Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL RECURSO INTERPUESTO EN SU CONTRA.

## игсноя

i. El yeuxiséis de febrero de aflo cos mi vernidós, se recibió a través de la Mataforma Maconal de Transparencia la selfetue de información con el minero de rollo 300;64000003522 del C. SOL CITANTE, mediante la cual requería diversa información de la quel ya tiene quenta ese Organo Gazante.

June No. of C.P. 01000. Tol. 1200.6274248. New you was Propried Control No. 0100.02524. The control No. 0100.02524





## UNIDAD FÉCHICA DE TRANSPARENCIA

Xalapa, Vercoù de abri de 2000.

fue entregado en la oficialia de partes de ese Organo Caranto, el dos de morso del año en curso

b). DESIGNAR DOMICILIO PARA CIRÍ Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDADA Igualmente, como quedá asentano en el proemio del presente ocuso, se se civada el utilizado en la Calle Bente Judice Concia número dechena y tres, zona contre en esta cuntad capital, Cédigo Puscal propo, así como el corres electrónico opreversa asparencia@gmal.com, el Storma de Nonficaciones Elentrónica y el Sistema de Comunicación con los Sujetas Obligados (SICOM).

c). MANIFESTAR SITIENE CONOCIMIENTO, QUE SOBRE ELACTO RECURRIDO SE INUBIERE, INTERPRENTO ALGÚN RECURSO O MEDIO DE DEPENSA ANTE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICINAL DEL ESTADO O DE LA PENERACIÓN: Manifesta baje protesta de dedirenda que no tengo conocimiento alguno que sobre el acto recurrido se habíero interpuesto algún recurso o medio de definida ante los Tribunales del Foder Judicial del Estado o de la Paderación.

#### d), OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PLRYINEMYES:

DOCUMENTAL PÚBLICA. Oricia número OP. IVÁS BOS, hace, de recha primero de marco del presente año, signado por el Secretar e Becullivo de este Organismo Público Lota Blectaral de Veracula, en donde inade de conocimiento a la Presidente del anstituto Veraculzano de Accesa a la información, que le sescita fue desgrada para el corrao con el cue en obtento, mediame Acuerdo OPLEVICGROPECA, aprobado por el Consejo General de este Organismo, en sesión estroordinario de fecho veridorho de teberar; mismo que fecho verivejação an la oficiale de paries de ese Organo Camitre, el cos de maio adociado en correi, documental que se ofrece en términos artículo nóg de la Leg de la materia, relacionándos con el processo y el boiso a) de presente eso ito constante de una fojo (e).

DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistante en el original de la solicitud de información envisca por el C. SOLICITANTE y recipide en fecha veinclada de febrero de dos mil veincidas en la Patriorina Nacional de Transparentis, mismo que se registro con el húmero de fella 300564000003522, la cual por economia procesal solo se ofrece, ya que corre agregada al presente sumario. Relacionado con el lacha marcade con el número uno.

DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en original del oficio múnico OPLEVUTT/Infezoza de fecha velimidano de feorero de das mil velimidés, ding do a la Dirección éjecutiva de Administración de este Organismo, consistente entres tojas útiles por el anyense, mediante.

> , Land No. 13 C.F. 91(00, Te. 1805 BLYCKS SHAWA, Va. Paging receiver <u>conceptions</u> uppma composited area of the state of the conception of the state of the conception of the





## UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA

kolpra, Ver, of de alef de 2007

2. Tota vez que elcha información no se encuentra en esta Unidad Técnica de Tra aparencia, se procedió sulciula la a la Dirección Ejecul va de Administración meciante eficio número CDLEV/LTT/256/2022 de fecha velntocho de febrero del aña en curso.

3. Derivido de la america, el área en crimento proporcionó la respecta a la soficiacid de información mediente el cricio OPLEY/DEA Sricesy, hoso del anoc de marzo del año en outro.

q. La Unidan Triculca de L'imparencie remite respueste e la velicitud de información, a trucis del obdio OPLE/JUTT/pagneza, porto la demuestra el acuse de la Plataforma Nacional de Transparencia. Princia ordina de Beas, la Unidad ficinita de Transparencia de este Organismo cumpió con las obligaciones a que se encuentra sujeta de conformación con la dispuesto en el Autórios (a numero a) a incluy D del "Regimento interior de OPLE" que literalmente en la parte conducerno es del tenor siguiante.

## "....Articalo și

j. La Unidad de Acceso a la Información estarbadeente ella Presidencia del Consejo General y recuballos acribadiones significando fuedad y transitar descripción del placo establecido por alley, las sulfattudes de escreto e la Información pública del OPLE..."

Per consiguiante, es dare que mi representada comp té estalmiente con les obligaciones a que se encuentra sujeto puesto que si din respuesto an forma a la solicitud de información recitada mediante. Patraforma Asconal de Transparenda con minera de foia crogosa, camo costas en el difein 0948/WIT(patract en la cola se dio exposta, la cual ofrecco como ye eta pora dicetos de hacer conciar la que abora sestengo haciendo pruesti plema an contra de su oferente en el social dia que si nobo respuesta, en tiembo y forme.

## AGRAVIOS:

Ser clanta hace a la parte que el petor en su recurso dorrecisión pade valor como conceptos de gradio: "... Resoucito incompleto; no se mecapositico al destroy de la recondidat, edemás julian años. ¡En los demás oños referidas en nº solicitud de huba árgresos o como debe entendense ese vacío en la respuesta? Cratica. ..."

en aras de polyagourdar el derecho de esceso e la información del recurrente se blao de conocimiento a la Directión ejecucios de administración, pore que se impusiera cel recurso de revisión y se pronunciare a respecto.

Sales No. 63, C.P. Brown, net race 20/4000 Malary. We Place a life rest recommendate to control distribution reference within a different con-









#### UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA

Xstaps, ver; oo de aluit de 2012.

Así las cosas, esta Unidad Tóchica de Transparencia, em 66 el siguente memorándom a la Dirección Elecutiva de Administración: OPLEV/UTT/389/1003 del primero de abril del ario en curso, en respeto del siguesta al diverso, el area correspondiente, se promoció al respecto, a trode el siguente officio OPLEV/DEA\_SF/0364/2002 del direo de abril del presente ario. Documer cales que se adjuntan al presente informa, para los efertos a que haya lugar.

Con base on todo lo expuesto y además fundado atente y respetuosamento pido:

PRIMERO. Tenga por reconocida mi personoria en los términos de la documental exvilida, por senabado el domicilio para da y recibir todo tipo de notificaciones y documentos y pur delegadas a las licenciadas mencionadas en el proemio y apartado correspondiente.

SECUNDO: Con el carácter que disterito, meltenga por prosentada en forma desahogando la visto que se diere a mi representada, por hechas valor mis munifestaciones en via da defensa y por aportadas y recepcionadas por su naturaleza las provitas y anexos exhibidos.

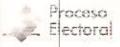
TERCEROs Acordar de conformidad todas mis peticiones por ser todos gjustados a derecho.

#### PROTESTO LO NECESARIO

LIC. ÉRICKA CÁRDENAS FLORES. TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA

C.C.P. Archive

Justice No. 83, C.P. 01000, Tel. (850 6374748 Maugar Ver Pages historial ware unknown organic, retries a school oc oclares contact and school occur.



Dirección Ejecutiva de Administración subo-rección de Finanzas

DM-TA/LDEW/CD64/5055

Xalinpo de Enriques, Ver., a 85 de abril de 2022

LIC. ERICKÁ CÁRDENAS FLORES TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA PRESENTE

En acención el memorandum OPLEV/UTT/358/2022, de techa primero de abril del presente a lo, en er que pide atender al recurso de ravisión IVAL-REV/1642/2022/il, derivado de la respuesta a la solicitud de información presentada en la Plataforma Nacional de Transportencia fobada con al número 3005640000003522, me permito manifestar la siguiente.

Que esta Dirección Ejecutiva de Administración, retifica la información que se proporcionó en el eficie OPIEV/DEA SE/0255/2022 de fecha once de marzo de dos mil venitificis.

tina vez realizado el estudio y anáisis del acto recurrido del solicitante, a fin de complementar la respuesta primigenia le informo que, de los años 2016, 2017, 2020, 2021 y 2022 no se quento con registro de pago por concepto de entrega de información. Asimismo, le mandieste que los metidades exaluestas en el ofecto CPEEV/DBA, 5F/0255/2022, se acumulan el presupuesto general de este Organismo Público Local Electoral del Estado de Ventrora, per lo que no se lleva como un registro particular, sino forma parte del total del Presupuesto de Egresos de cada uno de les ejercatos que es trata, utilizándose de acuerdo al Programa Operativo Anual y actividades que ser lo requieran.

sin otro parfinitar, quedo a sus árdenes ente cualquier duda o aclaración aprovechanda, a coasión para emitar la un cordial salado.

Atentamente

Course.

LC. Jasif Lawle Villa Rives

Hich

Cital Micro L. Albusto Mantici Gentiles Substituti not instituti in Participa Participa in exception exception and anticipation of the Communication of the

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la



Información Pública del Estado de Veracruz¹ al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

# Estudio de los agravios.

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es inoperante acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracci<mark>o</mark>nes VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9 fracción V y 15, fracciones IV, V, VI y XXIV de la Ley 875 de Transparencia.

Como ya quedó acreditado, en autos del recurso en que se actúa, así como en las constancias que obran en la Plataforma Nacional de Transparencia, la persona Titular de la Unidad de Transparencia acreditó haber realizado una búsqueda exhaustiva en todas las áreas que, por norma, pudieran generar y/o resguardar la información requerida, tal como lo acredita con los oficios OPLEV/UTT/049/2022, OPLEV/UTT/216/2022 y OPLEV/DEA\_SF/0255/2022, signados por la Titular de la Unidad de Técnica de Transparencia, Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y por el Director Ejecutivo de Administración, respectivamente, a través de los cuales emitió la respuesta primigenia; asícomo con el oficio número OPLEV/DEA\_SF/0255/2022, signado por el Director Ejecutivo de Administración, aportado en su comparecencia al presente recurso y a través del cual complementa la respuesta a la solicitud planteada por el hoy recurrente y, por ende, con ello colma el derecho de acceso a la información del cual se duele el hoy recurrente, área que en términos de lo que dispone el artículo 120, fracción II del Código Electoral para el estado de Veracruz y 18, numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del sujeto obligado², cuenta con las atribuciones siguientes:

Artículo 120. El Director Ejecutivo de Administra<mark>c</mark>ión tendrá las atribuciones siguientes:

II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Electoral Veracruzano;

## ARTÍCULO 18

1. Para el cumplimiento de sus funciones corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, además de las conferidas en el Código Electoral, las siguientes atribuciones:

d) Planear y coordinar el desarrollo de los sistemas financieros, presupuestales y contables, a fin de lograr la eficiencia en el registro, afect<mark>a</mark>ción, aplicación, control y resguardo de los recursos;

En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/2020/normatividad/Reglamentos/REGLAMENT INTERIOR-DEL-ORGANISMO-PUBLICO-LOCAL-ELECTORAL pdf



De lo anterior, se colige que, la Titular de la Unidad de Transparencia, cumplió así con lo dispuesto en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que disponen:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia scrán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

VII. Realizar los trámitos internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

En consecuencia, también observó el contenido del criterio número 8/2015<sup>3</sup> emitido por este Órgano Garante, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Ahora bien, si bien el recurrente en su agravio se duele de que la respuesta primigenia que recibió es incompleta, en virtud de que no le especifica el destino de lo recaudado y que además faltan años, como ya se dijo a través del oficio número OPLEV/DEA\_SF/0255/2022, signado por el Director Ejecutivo de Administración, en uso de las facultades que le confiere el artículo 120, fracción II del Código Electoral para el estado de Veracruz y 18, numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del sujeto obligado, hizo del conocimiento al peticionario que, respecto de los años dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil veinte, dos mil veintiuno y lo que va de dos mil veintidós, no cuenta con registro de pago por concepto de entrega de información; asimismo manifiesta el sujeto obligado que, las cantidades que otorgó en su respuesta primigenia a través del oficio, se acumulan al presupuesto general del sujeto obligado, por lo que no cuenta con un registro particular, sino que forma parte integral del presupuesto de egresos de cada uno de los ejercicios fiscales señalados, utilizándose de acuerdo al Programa Operativo Anual y actividades que así lo requieran.



<sup>3</sup> Consultable en et vínculo: http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pcf.



Aunado a lo antes expuesto, es pertinente señalar que, el sujeto obligado no requiere de realizar la declaración de inexistencia de la información citada con antelación, ello acorde al Criterio 2/2017 emitido por este Instituto, de rubro y texto:

> DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 150 Y 151 DE LA LEY 875 DE LA MATERIA. ES INNECESARIA CUANDO SU EXISTENCIA DEPENDA DEL EJERCICIO DE UNA POTESTAD LEGAL DEL SUJETO OBLIGADO. De la lectura de los artículos 150 y 151 de la Ley 875 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aprecia que el procedimiento de declaración de inexistencia de la información se condiciona a que el sujeto obligado tenga el dobor de generar y/o resguardar la información solicitada, pero no puede llegarse al extremo de ordenar la generación de documentos que, para su elaboración, requieran el ejercicio de un acto potestativo de los sujetos obligados. Lo anterior, porque debe tenerse en cuenta que solo se puede acceder a la información que los entes obligados generen, administren, posean y/o resguarden en sus archivos, ya que estimar lo contrario conllevaría a invadir la esfera competencial de una autoridad que cuente con una facultad potestativa, toda vez que solo corresponde a esta determinar si ejerce o no la facultad legalmente establecida a su cargo.

En ese tenor, este Órgano garante, considera que la respuesta emitida por el sujeto obligado, se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que tiene plena validez hasta que no quede demostrado lo contrario.

Apoya lo anterior, las tesis de rubro: BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO"; BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVAS Y; BUENA FE EN ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, toda vez que, la misma se relaciona con información pública respecto de la que el ente obligado puede emitir respuesta en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones VII, XVI y XVIII, 4, 5 y 9, fracción VII y 15, fracciones XIX y XX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.



<sup>&</sup>lt;sup>a</sup> Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Tesis IV.2o. A.118 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.



CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar inoperante el agravio expuesto, lo procedente es confirmar la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

## **PUNTOS RESOLUTIVOS**

PRIMERO. Se confirma la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifiquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga Comisionado

Alberte Arturo Santos León Secretario de acuerdos